

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Orden de 03/04/2009, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas destinadas a personas físicas para su incorporación a Internet en conexión de banda ancha en el ámbito de Castilla-La Mancha, y se establecen sus bases reguladoras. [2009/5511]**

El Decreto 143/2008 de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, atribuye a la Dirección General para la Sociedad de la Información y las Telecomunicaciones, entre otras, la elaboración y gestión de programas para fomentar el acceso de los ciudadanos a la Sociedad de la Información, así como a promover el uso de nuevas tecnologías y la implantación de la Sociedad de la Información en todos los ámbitos de la actividad económica y social, en coordinación con las otras Consejerías de la Administración regional y otras Administraciones Públicas.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, ha venido desarrollando una serie de programas que inciden en la aproximación de los ciudadanos de Castilla-La Mancha a la Sociedad de la Información, tratando que conozcan y se beneficien de las ventajas que las nuevas tecnologías ofrecen, mediante la aprobación de las distintas bases reguladoras de la concesión de subvenciones, con el fin de, por una parte extender redes de comunicación y desplegar infraestructura para dar soporte a servicios concretos como puede ser el acceso a Internet y por otro implantar programas para incrementar el número de familias de Castilla-La Mancha que se conecten a Internet mediante tecnologías de banda ancha, tratando que éstos conozcan y se puedan beneficiar de las ventajas que las nuevas tecnologías ofrecen.

Gracias en parte a estas convocatorias de ayudas iniciadas en el 2005, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ha sido una de las regiones que ha experimentado en los últimos años un mayor crecimiento en cuanto a conexiones en banda ancha, acercándonos progresivamente cada vez más a regiones que tradicionalmente han tenido un mayor uso de las Nuevas Tecnologías de las Comunicaciones.

De acuerdo con lo expuesto, como titular de esta Consejería, y por tanto, órgano competente para la aprobación de estas bases, al amparo de las competencias previstas en el citado Decreto 143/2008 así como en el artículo 72 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su normativa de desarrollo, el Decreto 21/2008 de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del mencionado texto refundido en materia de subvenciones, y en uso de las atribuciones concedidas por la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y de Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, todo ello de conformidad a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Dispongo:

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Base 1ª. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones y la regulación de sus bases para el año 2009, en régimen de evaluación individualizada, destinadas a incentivar las nuevas conexiones de acceso a Internet en banda ancha en los domicilios de residencia de las personas físicas de Castilla-La Mancha.

2. A los efectos de la presente Orden, se entiende como conexión de banda ancha, los accesos a Internet cuya velocidad en sentido descendente (operador-cliente) sea igual o superior a 256 Kbps, atendiendo al principio de neutralidad tecnológica.

Base 2ª. Justificación del procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, las ayudas a que se refiere la presente Orden serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de

evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de la subvención, en las que no existe posibilidad de comparación entre las mismas, al concurrir en todas ellas la condición objetiva de la nueva conexión de acceso a Internet en banda ancha, como presupuesto básico de su concesión y sin que además, pueda establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es la fecha de su solicitud.

#### Base 3ª. Régimen Jurídico.

1. Las subvenciones a que se refiere esta Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin, según recoge el apartado 3 del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Base 4ª. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las ayudas establecidas en la presente Orden, las personas físicas residentes en Castilla-La Mancha, que soliciten un nuevo acceso a Internet en banda ancha, siempre que el servicio se preste exclusivamente en esta Comunidad Autónoma, y no sea susceptible de uso en otra distinta.

#### Base 5ª. Requisitos de los solicitantes.

1. Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) La no afección del nuevo acceso a Internet a los fines mercantiles que pudiera desarrollar el solicitante o los miembros de su unidad familiar.
- b) No haber dado de baja ninguna conexión de banda ancha en los tres meses anteriores a la fecha de solicitud o tenerla contratada en el momento de efectuar la solicitud.
- c) El domicilio de instalación de la nueva conexión deberá ser el de residencia, extremo a comprobar mediante coincidencia de dicha dirección en el D.N.I o en certificado de empadronamiento expedido al efecto.
- d) El nuevo contrato de conexión a banda ancha deberá mantenerse por un período mínimo de un año, contado desde la fecha de alta en el servicio.
- e) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de no hallarse incurso en ninguna de dichas circunstancias, se efectuará mediante la cumplimentación de la declaración responsable incluida en la solicitud de concesión de la subvención (Anexo I).

2. Serán obligaciones de los beneficiarios las previstas en la normativa básica estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, tras la modificación operada por la Ley 9/2006, de 21 de diciembre.

#### Base 6ª. Entidades Colaboradoras.

1. Para facilitar la gestión y el acceso de los ciudadanos a las ayudas previstas en esta Orden, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, a través de la Dirección General competente en materia de telecomunicaciones, procederá a designar mediante resolución expresa de entre las entidades que, cumpliendo los requisitos previstos en los apartados siguientes, concurran a la convocatoria, a la entidad o entidades colaboradoras, con las que suscribirá un convenio específico que regulará el marco y condiciones de la colaboración a desarrollar en las ayudas que regulan la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

2. Los operadores de telecomunicaciones interesados en concurrir en el citado procedimiento de selección, podrán dirigir sus solicitudes junto con la documentación indicada en el párrafo siguiente, a la Dirección General para la Sociedad de la Información y las Telecomunicaciones, en el plazo máximo de diez días contados a partir de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el DOCM. Para ello, deberán cumplir los requisitos establecidos

en los artículos 9, 10 y 11 del Decreto 21/2008, de 05 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones. Así mismo enviarán, dentro del mismo plazo, fax indicando su intención de participar en el procedimiento al número 925266300.

3. Los operadores de telecomunicaciones deberán aportar, junto a la solicitud, la siguiente documentación:

- a) Inscripción en el Registro de Operadores de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones como proveedor público de acceso a Internet.
- b) Declaración responsable sobre el cumplimiento de obligación por reintegro de subvenciones, tributarias y de la seguridad social (Anexo II).
- c) Documentación justificativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social o autorización para recabar dichos datos (Anexo III).
- d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones (Anexo IV).
- e) Ficha de terceros (Anexo V).
- f) Memoria en la que se indique el modo de prestación de servicios de banda ancha, localidades donde se encuentra disponible el servicio, relación de medios humanos y materiales para la gestión del programa de ayudas, así como una descripción del procedimiento para la recepción de solicitudes por parte de los interesados. A estos efectos, se indicará un número de teléfono gratuito y exclusivo para atender las solicitudes provenientes de la presente Orden, donde los interesados puedan contactar con el operador a efectos de la subvención, tanto para informar sobre el procedimiento de recepción de solicitudes como para atender y solventar las incidencias que pudieran surgir durante el desarrollo y vigencia del convenio de colaboración con la entidad colaboradora. Se indicará también el número de fax y/o dirección postal de envío de las solicitudes que envíen los mismos, que será publicada en el DOCM como información para los interesados.
- g) Cualquier otra documentación que la Administración considere necesaria para acreditar la capacidad de gestión.

4. Los operadores de telecomunicaciones seleccionados actuarán como entidades colaboradoras de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente para la ejecución e instrumentalización de las presentes ayudas, en los términos de la legislación básica y autonómica en materia de subvenciones, siendo los ciudadanos los únicos destinatarios de los beneficios económicos previstos.

5. En el momento en que se realice nueva convocatoria para entidades colaboradoras, las que ya hubiesen formalizado convenio de colaboración en virtud de antiguas convocatorias a partir del ejercicio 2009, sólo tendrán que presentar la documentación reflejada en los apartados b), c) y d) del párrafo tercero de esta base, sin necesidad de practicar solicitud al efecto.

6. No podrán obtener la condición de entidad colaboradora aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de no hallarse incurso en ninguna de dichas circunstancias se efectuará mediante la presentación, junto a la solicitud de una declaración responsable al efecto (Anexo II). Asimismo, y atendiendo al importe de las cuantías económicas a gestionar que serán objeto de concreción en los convenios a formalizar de conformidad con lo previsto en el artículo 74.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 31-01-2007, de la Consejería de Economía y Hacienda sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social, en materia de subvenciones (Anexo IV).

Base 7<sup>a</sup>. Conceptos subvencionables.

1. Los conceptos susceptibles de ayuda serán las siguientes, hasta llegar a la cuantía de 150 euros, IVA incluido

- a) Alta en el nuevo servicio de banda ancha.
- b) Gastos de instalación.
- c) Otros gastos necesarios para la conexión (módem, router...etc.).
- d) Cuotas de conexión necesarias.

2. Los operadores de telecomunicaciones podrán incluir ofertas complementarias a las de esta línea de ayudas, que serán de aceptación voluntaria para las personas, y, en modo, alguno, podrán condicionar, dificultar o interferir la ayuda de la Comunidad Autónoma. En caso de inclusión de esas ofertas propias, solo se podrá subvencionar los costes o partes de los mismos no recogidos en la oferta.

#### Base 8ª. Financiación y cuantía de la subvención.

1. La financiación destinada a las subvenciones se efectuará con cargo al presupuesto de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en la aplicación presupuestaria 20.07.0000G/521A/48000. La cantidad estimada a conceder en la presente convocatoria será de 1.000.000 €.

No obstante lo anterior, podrán atenderse, sin necesidad de nueva convocatoria y por orden cronológico de entrada, solicitudes que cumpliendo los requisitos y condiciones de las ayudas, hubiesen sido desestimadas por falta de consignación presupuestaria, en el supuesto de que se produjesen extinciones de las ayudas otorgadas a otros interesados por renuncia de los mismos o por incumplimiento de cualquiera de los requisitos que se especifican, cuando se aumente la dotación presupuestaria por cualquier causa.

2. La cuantía de ayuda individual para cada beneficiario será de una cantidad fija que ascenderá a 150 euros (IVA incluido). Sólo se podrá optar a una subvención por unidad familiar y no podrá presentarse simultáneamente la solicitud en relación a más de un Operador de Telecomunicaciones. A los efectos de la presente Orden, se entenderá el concepto de unidad familiar al establecido en el artículo 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

3. Las citadas cantidades serán transferidas a la entidad o entidades colaboradoras, y en ningún caso a los beneficiarios. Dicha entidad o entidades se harán cargo directamente de la gestión de las ayudas, así como de la aplicación de las mismas a los ciudadanos, según el procedimiento descrito en la presente Orden así como en el convenio de colaboración suscrito al efecto.

4. La recepción de las ayudas por parte de los beneficiarios consistirá en la realización de descuentos en las facturas que emita la entidad colaboradora hasta completar la cantidad de 150€, figurando el descuento como concepto separado. En el caso de que el operador practicara ofertas propias que reduzcan el importe de la factura, primero se practicarán éstas, para a continuación, en las siguientes facturas practicar los descuentos objeto de la subvención.

#### Base 9ª. Régimen de publicidad.

Las subvenciones concedidas conforme a la presente Orden se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, mediante resolución del titular de la Dirección General competente en materia de Telecomunicaciones, a la vista de las propuestas remitidas por los operadores de telecomunicaciones.

#### Base 10ª. Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones establecidas en la presente Orden serán incompatibles con cualquier otro tipo de subvenciones o ayudas concedidas con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

### Capítulo II. Procedimiento de Concesión.

#### Base 11ª. Solicitudes.

1. Los interesados que cumplan con los requisitos previstos en la base 5ª de la presente Orden, cumplimentarán la solicitud de acuerdo con el modelo normalizado previsto en el Anexo I, y se dirigirán directamente a los operadores de telecomunicaciones que tenga suscrito convenio de colaboración con la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, para el desarrollo de la presente línea de ayudas, a través de sus oficinas comerciales o del número de teléfono facilitado al efecto por las entidades colaboradoras. La relación de operadores de telecomunicaciones que tenga suscrito el citado convenio estará disponible en la página Web [www.jccm.es](http://www.jccm.es) y se publicará en el DOCM. La citada relación indicará el número de teléfono gratuito y exclusivo para atender las solicitudes provenientes de la presente Orden, donde los interesados puedan contactar con el operador a efectos de la subvención, tanto para informar sobre el procedimiento de recepción de solicitudes como para atender y solventar las incidencias que pudieran surgir durante el desarrollo y vigencia del convenio de colaboración con la entidad colaboradora, así como el número de fax y/o dirección postal para el envío de las solicitudes y la documentación a aportar.

2. El plazo de presentación de solicitudes para los interesados estará abierto de forma permanente desde el día siguiente a la publicación en el DOCM de la relación de operadores que hayan suscrito el convenio de colaboración para actuar como entidades colaboradoras para la gestión de esta subvención hasta fin del plazo de la vigencia de

la presente Orden, y su concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada momento, que se efectuará atendiendo a la prelación temporal de la presentación de solicitudes.

Dicho plazo deberá figurar en la publicidad que las entidades colaboradoras desarrollen para informar sobre las ayudas objeto de la presente Orden, debiendo aparecer en todo caso en dicha publicidad mención de expresa a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha como administración otorgante de la ayudas. En todo caso, el plazo para solicitar las ayudas finalizará en la fecha en que se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias destinadas al efecto, si ello ocurriera antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, extremo éste, que deberá hacerse público por parte de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

3. Junto al modelo de solicitud firmado por el solicitante, se aportara fotocopia del DNI. En caso de no coincidir la dirección de instalación con la de del DNI, presentará además certificado de empadronamiento, a efectos de comprobación de coincidencia del domicilio de instalación con el de residencia.

4. Las entidades colaboradoras actuarán como depositarios de la documentación presentada por el interesado, debiendo proceder al alta del formulario de solicitud vía telemática en la Web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el plazo de 10 días desde su diligenciado a efectos de fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, debiendo practicar el descuento objeto de las ayudas a partir del mes siguiente a la puesta en marcha del servicio.

5. No podrán realizarse descuentos por parte de las entidades colaboradoras sin que previamente haya sido dado de alta el formulario de solicitud vía telemática conforme a lo dispuesto en el apartado anterior. Asimismo, no podrán darse de alta solicitudes cuando la documentación aportada sea incompleta o los solicitantes no reúnan los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria.

6. En el caso de que se hubieran realizado los descuentos en concepto de ayuda objeto de este programa a titulares de una solicitud y se comprobara posteriormente por parte de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente que no se han cumplido las condiciones establecidas para recibir tal ayuda, la entidad colaboradora asumirá dichos descuento hasta la cantidad completa de 150€ (IVA incluido), no pudiendo reclamarlos a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

#### Base 12ª. Tramitación

1. Recibida la solicitud del interesado y con carácter previo a su envío a la Dirección General competente en materia de Telecomunicaciones, el Operador de telecomunicaciones realizará las siguientes actuaciones:

- a) Comprobará que el solicitante cumple con los requisitos para ser beneficiario de la ayuda. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigido o no se acompañasen los documentos preceptivos, el operador de telecomunicaciones requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.
- b) Proceder al alta del formulario de solicitud vía telemática en la Web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que le asignará un número de registro único a la solicitud.
- c) Calculara los importes correspondientes a cada concepto subvencionable, descontando las ofertas propias. La cuantía total de la ayuda será de 150 € (IVA incluido).
- d) Realizará las comprobaciones previas para verificar que la instalación, y el alta se ha producido y que el servicio se esté prestando normalmente.
- e) Elaborará la factura del cliente en la que figurará en concepto separado y como descuento, la cantidad correspondiente a la subvención.
- f) Mensualmente, por cada modulo (conexión física a Internet en banda ancha y su puesta en marcha) enviará a la Dirección General competente en materia de Telecomunicaciones las solicitudes de ayudas correspondientes registradas durante el mes anterior al de envío, junto con toda la documentación aportada por el solicitante. Dichas solicitudes se enviarán ordenadas por número de registro. Al envío se acompañará un certificado suscrito por el representante de la entidad colaboradora en el que se reflejará relación de solicitantes, número de registro, número de pagos a realizar por cada solicitud y fecha en la que se empezará a realizar los descuentos objeto de esta línea de subvenciones.
- g) Mensualmente, de igual forma, se enviará a la Dirección General competente en materia de Telecomunicaciones informe detallado de las incidencias que hubiesen podido surgir y de sus soluciones planteadas en cada caso.

#### Base 13ª. Resolución.

1. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones establecido en esta Orden será el titular de la Dirección General competente en materia de Telecomunicaciones.

Contra la resolución podrá interponerse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de dos meses desde la presentación de la solicitud y dentro del plazo máximo del 31 de diciembre. Dentro del mes siguiente a la resolución se procederá a la publicación de la relación de beneficiarios de las presentes ayudas en el DOCM.

3. Aprobadas las subvenciones, la Dirección General competente en materia de Telecomunicaciones procederá a abonar a los operadores de telecomunicaciones la cantidad concedida, siempre que los beneficiarios cumplan con los requisitos establecidos y se hubieran realizados las actuaciones indicadas en la base decimosegunda de esta Orden.

Base 14<sup>a</sup>. Pago, justificación e Inspección.

1. El abono de de las subvenciones se podrá efectuar en uno o más pagos, que se ingresarán en la cuenta bancaria indicada por la entidad colaboradora. Previamente al pago, las entidades colaboradoras presentarán la documentación justificativa de los descuentos objeto de estas ayudas, realizados a los beneficiarios. Sirviendo como documentación justificativa, el certificado previsto en la letra f) de la Base 12<sup>a</sup>.

2. Las entidades colaboradoras estarán obligadas a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del procedimiento de gestión de las ayudas objeto de la misma. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación del gasto realizado y de la ejecución del procedimiento, a efectuar por la Administración concedente, bien directamente o a través de una entidad externa especializada, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o la Sindicatura de Cuentas. A los efectos del seguimiento y control de las actividades financiadas, deberán disponer de las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. La Junta podrá comprobar, a través de medios propios o de terceros, la correcta prestación del servicio a los beneficiarios de las ayudas. En el supuesto de no prestación del servicio en las condiciones con el mismo, no se procederá al abono al operador correspondiente relativo a dicho beneficiario.

Base 15<sup>a</sup>. Incumplimiento de condiciones.

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas en las presentes bases, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos que sirven de base para su concesión, o de las establecidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como en el artículo 74 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, tras la modificación operada por la Ley 9/2006 de 21 de diciembre, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia a la revocación de las resoluciones y al reintegro de las cantidades percibidas.

2. El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras, de realizar en la facturación los descuentos en los módulos, dará lugar al reintegro del importe total del módulo por la entidad colaboradora, con los intereses de demora correspondientes, en su caso. En caso de incumplimiento grave de las bases de la convocatoria por parte de las entidades colaboradoras, podrá procederse, previa comunicación al respecto, a la exclusión de las mismas del programa de ayudas. Se entenderá por incumplimiento grave la no realización de los descuentos en la facturación que afecte a más del 10% del total de los módulos de la entidad colaboradora, así como al incumplimiento de los plazos indicados en la presente Orden.

3. El procedimiento de reintegro se realizará conforme a lo previsto en el Capítulo III del Título III del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en el Título III del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19-11-2002.

4. de igual forma, los beneficiarios estarán sujetos a lo dispuesto en las citadas normas, en lo que se refiere al régimen de infracciones y sanciones.

Base 16ª. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones y las entidades colaboradoras quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece la Ley General de Subvenciones y el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha

Base 17ª. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente Orden, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. Los datos personales que los interesados cumplimenten, se integrarán en ficheros automatizados, pudiendo el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

2. Esta obligación deberá ser expresamente asumida en el convenio o convenios de colaboración que se suscriban debiendo la entidad o entidades firmantes garantizar su cumplimiento.

Disposición derogatoria.

Quedan sin efecto:

a) La Orden de 6 de julio de 2005, de la Consejería de Industria y Tecnología, por la que se establecen las bases que regulan las subvenciones a personas físicas de Castilla-La Mancha para nuevas conexiones de acceso a Internet en banda ancha.

b) Orden de 27 de octubre de 2005, de la Consejería de Industria y Tecnología, de modificación de la Orden de 06-07-2005, por la que se establecen las bases que regulan las subvenciones a personas físicas de Castilla-La Mancha para nuevas conexiones de acceso a Internet en banda ancha.

c) Orden de 11 de septiembre de 2007, de la Consejería de Industria y Sociedad de la información de modificación de la Orden de 06-07-2005, por la que se establecen las bases que regulan las subvenciones a personas físicas de castilla-la mancha para nuevas conexiones de acceso Internet en banda ancha.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Telecomunicaciones de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en esta Orden.

Disposición final segunda. Vigencia de la convocatoria.

La vigencia de la convocatoria se prolongará hasta el 31 de octubre de 2009, salvo derogación expresa de la misma, supeditándose en todo caso su eficacia a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2009.

Toledo, 3 de abril de 2009

La Consejera de Industria, Energía y Medio Ambiente  
PAULA FERNÁNDEZ PAREJA

Anexo I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE DE XX DE XX DE 2008 PARA NUEVAS CONEXIONES DE INTERNET EN BANDA ANCHA POR PERSONAS FÍSICAS DE CASTILLA-LA MANCHA**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

|                     |       |            |        |
|---------------------|-------|------------|--------|
| Nombre y Apellidos: |       | DNI:       |        |
| Dirección:          | C.P.: | Municipio: | Prov.: |
| Correo electrónico: |       | Teléfono:  |        |

**SERVICIO CONTRATADO**

Tipo de conexión:  ADSL  Cable Módem  Inalámbrico  SAT  
 Velocidad:.....kbps.

Operador de Telecomunicaciones:

**IMPORTES SUBVENCIÓNABLES** (A rellenar por el Operador)

| Alta | Instalación | Otros Gastos | Cuotas de conexión | Total (IVA incluido) |
|------|-------------|--------------|--------------------|----------------------|
| €    | €           | €            | €                  | 150 €                |

Nota: si algún concepto no tiene coste, se rellenará con 0€.

**DOCUMENTACION APORTADA POR EL SOLICITANTE:**

- Fotocopia del DNI
- Certificado de empadronamiento

**DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES**

El solicitante declara:

- Que cumple y acepta las condiciones establecidas en la convocatoria de subvenciones del programa a que se refiere este impreso de solicitud.
- Que está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, en materia de subvenciones, en base a lo establecido en el art.1 de la Orden de 31-1-2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de tales obligaciones.
- Que ningún miembro de su unidad familiar (incluido él) ha dado de baja ningún contrato de banda ancha para acceso a Internet en los tres meses anteriores a esta solicitud, ni tiene otro contrato de banda ancha.
- Que mantendrá la conexión de banda ancha durante al menos un año contado desde la fecha de alta.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firma del solicitante

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES.**

Anexo II  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ENTIDAD COLABORADORA SOBRE EL CUMPLIMIENTO  
DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES, TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD  
SOCIAL**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI o NIF \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_, declara encontrarse al corriente de sus obligaciones de pago por reintegro de subvenciones y en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en la Orden de 31-1-2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, en materia de subvenciones

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES.**

## Anexo III

**MODELO DE AUTORIZACION DE LA ENTIDAD COLABORADORA PARA QUE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA , ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, Y SOBRE CUMPLIMIENTO POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES (CONCESION DE AYUDAS Y SUBVENCIONES).**

La persona abajo firmante autoriza a la D.G para la Sociedad de la Información y las Telecomunicaciones a solicitar de la Administración Tributaria competente y de la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para percibir los importes subvencionados, para la gestión del programa de ayudas de nuevas conexiones de Internet en banda ancha para personas físicas de Castilla-La Mancha

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a Seguridad Social.

**A.- DATOS DEL SOLICITANTE/ENTIDAD COLABORADORA:**

|   |   |
|---|---|
| <b>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:</b> |   |
| <b>N.I.F</b>                              | <b>FIRMA (sólo en el caso de personas físicas):</b> |

**B.- DATOS DEL AUTORIZADO (Sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).**

|  |               |
|--|---------------|
| <b>APELLIDOS Y NOMBRE (del autorizador):</b> |               |
| <b>N.I.F:</b>                                | <b>FIRMA:</b> |
| <b>ACTÚA EN CALIDAD DE:</b>                  |               |

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

NOTA: La autorización por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES.**

## Anexo IV

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ENTIDAD COLABORADORA DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES**

D. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, declara en su calidad de representante legal que la empresa/entidad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ no incurre en ninguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES.**

---

Anexo V  
**FICHA DE TERCEROS PARA LA ENTIDAD COLABORADORA**



Junta de Comunidades de  
**Castilla-La Mancha**

FECHA DE RECEPCIÓN

CONFORME:  
(El Departamento)

Concepto de búsqueda rápida:

**SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO**

**TIPO DE MOVIMIENTO**

Alta de tercero

Modificación datos del tercero/  
Alta de nuevas cuentas bancarias. Código nº:

**DATOS PERSONALES**

Nombre y dos Apellidos/  
Razón Social:

Calle:

Nº:

Piso:

Población:

Provincia:

Distrito Postal:

Teléfono 1:

N.I.F./C.I.F.:

Teléfono 2:

**DATOS BANCARIOS**

NOTA: Los espacios sombreados deberán ser rellenados únicamente por la Administración.

Titular de la cuenta:

Banco:

Sucursal:

Banco

Sucursal

D.C.

Número de cuenta

Conforme: EL TERCERO

Fecha:

NOTA: Los espacios sombreados deberán ser rellenados únicamente por la Administración.